



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DEL CURSO 2023/2024

Se hace pública la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para estudios superiores del curso 2023/2024, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024003100 de fecha 20 de noviembre de 2024.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se detalla en la cláusula 8

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria es la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el día 29 de julio de 2019 y publicado en el BOPT el 8 de agosto de 2019 (CVE 2019-07271), posteriormente modificada por acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2020 publicado en el BOPT el 8 de octubre de 2020 (CVE 2020-07015), y modificado por acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2021 publicado en el BOPT el 7 de julio de 2021 (CVE 2021-06050).

2. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas que concede el Ayuntamiento de Amposta para contribuir a la formación de la ciudadanía de la ciudad facilitando el acceso a los estudios superiores y haciendo un reconocimiento a la excelencia académica.

3. Crédito presupuestario e importe máximo de las ayudas.

Dado que la ejecución presupuestaria de estas subvenciones se ejercerá en el ejercicio 2025, esta convocatoria se tramita como convocatoria anticipada.

Para esta convocatoria serán susceptibles de ser subvencionables las actuaciones para el curso académico 2023-2024.

El importe máximo a otorgar en esta convocatoria será de 50.000,00 €, que se financiará con cargo al presupuesto 2025, por lo que la autorización del gasto estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de el ejercicio 2025. La cuantía individualizada de estas ayudas será el resultado de sumar el total de la puntuación obtenida por todas las personas solicitantes, dividirla entre el importe máximo fijado en la convocatoria y multiplicar el importe obtenido por la puntuación individual de cada solicitante. La puntuación se asignará en función de los criterios de otorgamiento especificados en la cláusula 6 de esta convocatoria.

Si el importe otorgado supera el importe de la matrícula, éste se ajustará al gasto justificado con la matrícula.



El importe máximo a otorgar se ajustará en función de la partida presupuestaria.

4. Régimen de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sólo pueden ser beneficiarias las personas que tengan su domicilio familiar y/o estén empadronadas en Amposta.
- b) Cumplir los requisitos para obtener subvenciones, recogidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.
- c) Presentar la documentación establecida en la base novena (la encontrará en el apartado de servicios y trámites, y en la pestaña de trámites y gestiones del catálogo de trámites de la página web del Ayuntamiento de Amposta: www.amposta.cat).
- d) No hallarse sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiarias de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de Amposta.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- g) Haber cursado un grado universitario, un master universitario que habilite para el ejercicio profesional, un ciclo formativo de grado superior, estudios superiores de música y estudios profesionales y superiores de danza durante el curso académico 2023/2024. No se admitirán las matrículas por posgrados o por masters que no habiliten para el ejercicio profesional. Los másteres universitarios que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales están regulados por el DECRETO 300/2021, de 29 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universidad Abierta de Cataluña para el curso 2021-2022 (anexos 4 y 6), que se puede consultar en el enlace <https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=905079>.
- h) Haberse matriculado de un mínimo de:
 - 30 ECTS para grados y másteres universitarios y para estudios superiores de música y danza.
 - 500 horas para ciclos formativos de grado superior o estudios profesionales de danza
- i) Acreditar la superación del 75% de los ECTS o del 75% de las horas que constan en la matrícula.



6. Criterios de otorgamiento.

Se otorgará una puntuación a cada una de las personas solicitantes en función de los 3 criterios siguientes:

1. Renta familiar.

Se puntuará a partir de la presentación de la declaración de la Renta del ejercicio 2023 o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria. Habrá que presentar la declaración de la renta de toda la unidad familiar ya sea hecha conjunta o individual.

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior a				
					Umbral máximo
1	8.934,00 €	10.934,00 €	12.934,00 €	14.934,00 €	16.934,00 €
2	20.906,00 €	22.906,00 €	24.906,00 €	26.906,00 €	28.906,00 €
3	31.236,00 €	33.236,00 €	35.236,00 €	37.236,00 €	39.236,00 €
4	36.597,00 €	38.597,00 €	40.597,00 €	44.597,00 €	46.597,00 €
5	44.082,00 €	46.082,00 €	48.082,00 €	50.082,00 €	52.082,00 €
6	48.223,00 €	50.223,00 €	52.223,00 €	54.223,00 €	56.223,00 €
7	52.320,00 €	54.320,00 €	56.320,00 €	58.320,00 €	60.320,00 €
8 o más	56.398,00 €	58.398,00 €	60.398,00 €	62.398,00 €	64.398,00 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

- Las solicitudes en que la renta familiar sea superior a la especificada a la columna «Umbral máximo» o en el supuesto de que no presente la documentación de la Renta, recibirán **0 puntos** por este criterio.
- Si se presenta el certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria, de no tener que hacer la Declaración de la Renta, este se comprobará. El hecho de presentarlo no excluye que pueda ser incluido a la Renta familiar.
- Además de la puntuación del cuadro anterior, se otorgará **1 punto** en caso de acreditar una de las situaciones con el documento correspondiente:
 - Familia numerosa.
 - Familia monoparental.
 - Unidad familiar con 1 o más miembros con discapacidad reconocida.

La renta familiar computable se obtendrá de sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los



miembros de la unidad familiar obligados a tributar. En todos los casos, el cálculo de la renta familiar computable se hará según el ejercicio fiscal del año 2023.

2. Distància

Se calculará la distancia de la ubicación del centro educativo respecto a Amposta y se otorgará la puntuación siguiente:

- a) Centros a menos de 60 km de Amposta: **1 punto.**
- b) Centros de enseñanza a distancia (en línea): **1 punto.**
- c) Centros además de 60 km de Amposta: **10 puntos.**

3. Resultados acadèmicos

Segundos la nota mediana que conste al expediente académico del curso 2023/2024, se otorgará la puntuación siguiente:

- a) Entre 9 y 10: **10 puntos.**
- b) Entre 8 y 8,99: **8 puntos.**
- c) Entre 7 y 7,99: **6 puntos.**
- d) Entre 6 y 6,99: **4 puntos.**
- e) Entre 5 y 5,99: **2 puntos.**

No obtendrán ningún punto los expedientes académicos con una nota mediana inferior a 5.

*A la puntuación anterior, se sumará **1 punto** por cada Matrícula de Honor que conste en el expediente académico.*

En las asignaturas convalidadas, reconocidas, exentas o similar solo computarán las notas o los ECTS para el requisito mínimo:

«Haberse matriculado de un mínimo de 30 ECTS para grados y másteres universitarios y para estudios superiores de música y danza o 500 horas para ciclos formativos de grado superior o estudios profesionales de danza.»

Estas no computarán para la nota mediana.

7. Información pública de la convocatoria

Una vez aprobadas las presentes bases por la Junta de Gobierno Local de la corporación, serán objeto de información pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, a la página web del Ayuntamiento y a la BDNS.

8. Plazo para formular las solicitudes

Las solicitudes de las ayudas se podrán presentar desde el día siguiente a su publicación a la



BDNS hasta el **17 de enero de 2025.**

9. Lugar de presentación de las solicitudes

Las personas solicitantes tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento de Amposta la solicitud de la ayuda durante el plazo que se especifica en la cláusula anterior, junto con la documentación requerida en la cláusula 10.

Dirección del registro general:

Ayuntamiento de Amposta

Plaza del Ayuntamiento, 3-4. 43870 Amposta.

Teléfono: 977700057-977702306.

Las solicitudes también se podrán presentar de manera telemática mediante **instancia genérica** (que podéis encontrar en la página web municipal, a Inicio > Servicios y trámites > Instancia genérica > Tramitación en línea) durante el plazo que se especifica en la cláusula anterior, y adjuntar la documentación requerida en la cláusula décima.

Se podrá requerir la presentación de documentos originales o de copia compulsada de la documentación que se adjunta en caso necesario.

10. Documentación requerida

Junto con la instancia genérica, se tendrán que presentar los documentos siguientes en el momento de presentarla:

- a) Impreso de solicitud de la ayuda debidamente rellenada, especificando la dirección electrónica (a efectos de notificación) y el teléfono (el impreso se puede descargar desde el web www.amposta.cat).
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Comprobante de la matrícula del curso académico 2023/24, en que figuren los créditos ECTS (en el caso de grados y másteres universitarios o estudios superiores de música y danza) o las horas (en el caso de CFGS o estudios profesionales de danza) correspondientes a las asignaturas matriculadas. En caso de que a la matrícula no consten los ECTS o las horas matriculadas, certificado emitido por el centro educativo que haga constar las horas o los ECTS matriculados.
- d) Comprobante del pago: recibo bancario de la matrícula del curso 2023/24.
- e) Expediente académico o documento en que figure la calificación obtenida de todas las asignaturas matriculadas, así como la nota mediana del curso 2021/22. En caso de que al expediente académico o documento no consten los ECTS o las horas superadas, certificado emitido por el centro educativo que haga constar las horas o los ECTS superados durante el curso 21/22.
- f) Declaración de la Renta del año 2023 o certificado negativo emitido por la Agencia



Tributaria, en caso de que se solicite lo comput de puntuación por Renta.

- g) En caso de no autorizar el Ayuntamiento de Amposta intermediando la hoja de solicitud a comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, hay que presentar una declaración responsable de no tener deudas con Hacienda ni con la Seguridad Social.
- h) Hoja SEPA (se puede bajar del web www.amposta.cat, al apartado «Servicios y trámites»).
- i) En el caso de familias monoparentales o numerosas, o unidades familiares con un miembro con discapacidad, la certificación o el carné acreditativo correspondiente.

11. Enmienda de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, y/o cualquiera de las previstas en el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que en el plazo de **diez días hábiles** enmiende las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario, se la tendrá por cejada en su petición, previa notificación de la resolución, que tendrá que dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

12. Órgano competente de concesión y forma de pago

Una vez finalizada el periodo de presentación de solicitudes de las ayudas, **17 de enero de 2025**, y previa propuesta motivada de la Regidora de Educación, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las ayudas. Transcurrido el plazo sin que la Junta de Gobierno Local hubiera resuelto, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución por parte del Ayuntamiento con posterioridad al vencimiento del plazo para resolver.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva acordada por la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Amposta, en virtud con el establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, donde se publicará de acuerdo con el establecido a la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en colación con las orientaciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia que el artículo 8 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez aprobada la resolución, se ordenará el pago de los premios a las personas beneficiarias



mediante transferencia bancaria. Las personas beneficiarias podrán ser convocadas a un acto de reconocimiento de los premios en caso de que se considere oportuno. Se comunicará públicamente y a las personas interesadas el día, la hora y el lugar del acto.

13. Justificación

La documentación justificativa se aporta conjuntamente con la solicitud de subvención. Esta documentación es la que consta en el apartado 10 de la presente convocatoria, sobre documentación requerida.

14. Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con el artículo 25.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, este se computa a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de subvenciones tramitadas por otras administraciones públicas en las cuales corresponda la resolución a la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público que están vinculadas o dependen, el plazo se computa a partir del momento en que el órgano otorgando disponga de la propuesta o de la documentación que la norma reguladora de la subvención determine.

15. Medios de notificación o publicación

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, estas serán publicadas en el web del Ayuntamiento de acuerdo con el establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La referida publicación tendrá carácter de notificación a las personas interesadas. El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones de forma telemática por los medios electrónicos.

16. Derecho supletorio

En todo aquello que no esté previsto por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la despliega y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, el RD 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).

17. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo



Ajuntament d'Amposta
Regidoria d'Educació

de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación.

Amposta

El ALCALDE,

Adam Tomàs y Roiget